



## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 72/2019

RESOL-2019-72-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 14/06/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-43424878- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se llevó a cabo un procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos de lo establecido por la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para los productos identificados como gafas (anteojos) de sol, declaradas como originarias de TAIWÁN y clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9004.10.00.

Que por medio de la Resolución N° 588 de fecha 4 de octubre de 2012 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se fijó para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.90.10 y 9004.10.00, una medida antidumping definitiva bajo la forma de un derecho específico de acuerdo a lo detallado en el Anexo de dicha resolución.

Que, a partir de ello y evidenciando un crecimiento sustancial de las importaciones provenientes de TAIWÁN y HONG KONG, por medio de la Resolución N° 18 de fecha 6 de febrero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se dispuso el inicio de un procedimiento general de Verificación de Origen No Preferencial, en los términos de lo establecido en la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para anteojos de sol, armazones para anteojos y gafas (anteojos) correctoras o pregraduadas, declarados como originarios de TAIWÁN y HONG KONG, clasificados en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9003.11.00, 9003.19.10, 9003.19.90, 9004.90.10 y 9004.10.00.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 18/14 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, mediante el Informe IF-2018-43630495-APN-DGD#MP de fecha 4 de septiembre de 2018, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de la Dirección General de Aduanas, dependiente de la



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, remitió a la Dirección de Origen de Mercaderías, dependiente de la ex Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación aduanera y comercial del Despacho de Importación N° 18 001 IC04 127754 W de fecha 7 de junio de 2018, en la que figura la empresa MONTAGNE OUTDOORS S.A. como importadora y la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN como exportadora de gafas de sol, clasificadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9004.10.00.

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la providencia PV-2018-47352861-APN-DOM#MPYT de fecha 24 de septiembre de 2018, se remitió a la empresa importadora MONTAGNE OUTDOORS S.A. el Cuestionario de Verificación de Origen para que fuera completado por el exportador o fabricante, e intervenido por el consulado de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN.

Que, adicionalmente, y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, mediante la Nota NO-2018-46470856-APN-DOM#MPYT, la Dirección de Origen de Mercaderías solicitó a la Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Oceanía, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES de la SECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, que instruyera a la Oficina Comercial y Cultural de la REPÚBLICA ARGENTINA en TAIWÁN, para que obtuviera a través de la autoridad gubernamental competente información referente a la empresa SUNMAX OPTICAL CO. LTD., así como los antecedentes tenidos en cuenta para la emisión del Certificado de Origen N° EJ18DA03470-2 de fecha 21 de mayo de 2018 emitido por la KAOHSIUNG YUAN CITY CHAMBER OF COMMERCE.

Que, en respuesta a ello, a través de la Nota NO-2018-57727673-APN-DREAYO#MRE de fecha 9 de noviembre de 2018, la Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Oceanía presentó información referente a la empresa SUNMAX OPTICAL CO., LTD. radicada en Tainan City, comunicando que se encuentra registrada en la Oficina de Comercio Exterior de TAIWÁN habilitada como importador y exportador, pero que no se encuentra inscripta en el Registro Industrial de TAIWÁN, siendo que los principales procesos de fabricación son realizados por la firma CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. también domiciliada en Tainan City, mientras que la empresa SUNMAX OPTICAL CO., LTD. realiza el ensamblado final en un taller de su propiedad.

Que, asimismo, mediante la mencionada nota, la Dirección de Relaciones Económicas con Asia y Oceanía informó que CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. se encuentra inscripta en el Registro Industrial de Taiwán bajo el N° 99657590 desde el año 1999, encontrándose activa.

Que mediante el Informe IF-2019-07268082-APN-DGD#MPYT, la empresa importadora MONTAGNE OUTDOORS S.A. presentó el Cuestionario de Verificación de Origen debidamente cumplimentado y traducido al español, intervenido por la representación consular argentina en TAIWÁN, suscripto por las firmas SUNMAX OPTICAL CO., LTD. y CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. como fabricantes conjuntas de las gafas de sol investigadas.



Que, de la información suministrada en el Cuestionario de Verificación de Origen surge que, en el proceso productivo llevado a cabo para la fabricación de las gafas de sol, se utilizan como principales insumos resina de policarbonato (subpartida NCM 3920.73) de la REPÚBLICA ITALIANA, hojas de acetato de celulosa (subpartida NCM 3907.40) del REINO DE TAILANDIA, goma espuma y correa textil, ambas de TAIWÁN.

Que el proceso productivo llevado a cabo para la fabricación de dichos productos consiste en el moldeo por inyección del marco; inyección de la parte interior de lentes; corte de láminas de acetato para interior de lentes; unión de partes interior y exterior del lente; corte de goma espuma de protección; ensamble de marco, lente, goma espuma y correa; y empaque, siendo tal proceso realizado enteramente en TAIWÁN.

Que el análisis y la evaluación de los antecedentes ponen de manifiesto que las gafas de sol objeto de la presente investigación exportadas por la empresa SUNMAX OPTICAL CO., LTD., de TAIWÁN, e importados a la REPÚBLICA ARGENTINA por la firma MONTAGNE OUTDOORS S.A., reúnen las condiciones para ser considerados originarios de TAIWÁN, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Resolución N° 60 de fecha 18 de octubre de 2018 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por la que se introdujeron modificaciones a la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, dispuso en el Artículo 40 que los procedimientos de Investigación de Origen No Preferencial que se encontraran en curso al momento de su entrada en vigencia, deberán resolverse conforme las disposiciones contenidas en las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas modificatorias y complementarias, y 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, y por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el origen declarado de las gafas (anteojos) de sol clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9004.10.00, correspondientes al Despacho de Importación N° 18 001 IC04 127754 W de fecha 7 de junio de 2018, importadas a la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa MONTAGNE OUTDOORS S.A., exportadas por la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, y fabricadas por las empresas SUNMAX OPTICAL CO., LTD. y CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. de TAIWÁN, por cumplir con las condiciones para ser consideradas originarias de TAIWÁN en los términos de lo dispuesto en los



Artículos 14 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y 3° de la Resolución N° 437 de fecha 26 de junio de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Procédese al cierre del procedimiento de Verificación de Origen No Preferencial que se llevara a cabo a través del expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que corresponde la devolución de las garantías constituidas en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 18 de fecha 6 de febrero de 2014 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para la operación de importación indicada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Dirección General de Aduanas que corresponde exceptuar de constituir las garantías establecidas en el Artículo 3° de la Resolución N° 18/14 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO, a las operaciones de importación de los productos indicados en el Artículo 1° de la presente medida en las que se declare como país de origen TAIWÁN, exportados por la firma SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, y fabricadas por las empresas SUNMAX OPTICAL CO., LTD. y CHIN WIN INDUSTRIAL CO., LTD. de TAIWÁN.

ARTÍCULO 5°.- Las operaciones de importación de las gafas (anteojos) de sol clasificadas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9004.10.00, en las que conste como empresa exportadora SUNMAX OPTICAL CO., LTD. de TAIWÁN, continuarán sujetas a lo dispuesto por la Resolución N° 437/07 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Delia Marisa Bircher

e. 19/06/2019 N° 43240/19 v. 19/06/2019

**Fecha de publicación 19/06/2019**

